

Universidad Nacional

do Córdoba

Republica . Vegentina

CORDOBA, 07 DIC 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Fundación Urológica Córdoba para la Docencia e Investigación Médica (FUCDIM), con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión áreas de mutuo interés; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24774, informado a fs. 5 por la Secretaría de Administración, y lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo. -

ARTICULO 2.- Previo la firma a programa de trabajo, derivado del presente convenio deberá intervenir la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H.

Consejo Superior.

Ing. Adr. DANIEL E. DI GIUSTO SECRETAINO GENERAL

UNIVERSIDAD HACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N: 2069

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) Y LA FUNDACIÓN UROLÓGICA CÓRDOBA PARA LA DOCENCIA É INVESTIGACIÓN MÉDICA (FUCDIM)

Entre la UNC con domicilio legal en Obispo Trejo y Sanabria 242, Córdoba, representada por su Rector **Dr. Hugo Juri**, por una parte, y la FUCDIM con domicilio legal en Wenceslao Paunero 2193, Córdoba, Provincia de Córdoba, representada por su Director Médico Dr. Fernando Oliva, por la otra convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas unidades ejecutoras o por quienes éstos designen expresamente.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados por ambas instituciones. Deberán figurar entre los autores al menos uno de los miembros de cada parte, designado por los firmantes.

CUARTA: Las erogaciones que puedan surgir por la ejecución del presente Convenio serán convenidas por las partes para cada caso en particular.

QUINTA: Para facilitar la ejecución del presente convenio entre las instituciones participantes, la UNC designa a las Dras. Clelia Maria Riera y Virginia Elena Rivero y la FUCDIM al Médico Dr. P.Gustavo Minuzzi.

SEXTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con no menos de seis meses de anticipación.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo las partes rescindirlo con un pre-aviso, de forma expresa y fehaciente, de sesenta días corridos y sólo podrá ser renovado previa evaluación que harán las partes respecto al avance del presente emprendimiento y la conveniencia de proseguir con este acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de dos mil.